



El IVACE, Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, abre el plazo de convocatoria de solicitud de ayudas para empresas y proyectos de I+D, dentro de tres líneas:

[Proyectos de I+D en cooperación](#)

[Proyectos de I+D para Pyme](#)

[Creación de empresas de base tecnológica](#)

La Estrategia de Política Industrial de la Comunitat Valenciana Visión 2020 define cinco ejes principales de actuación dentro de los que está prevista la puesta en marcha de acciones cuya priorización obedece fundamentalmente al impacto económico previsto, medido en términos de creación de empleo, retorno de la inversión y crecimiento empresarial y competitivo.

A continuación te presentamos un resumen orientativo sobre las características de cada una de las líneas de ayuda. En cada uno de los títulos de las ayudas (arriba) tienes una enlace con la publicación íntegra y oficial de la ayuda.

## **Convocatoria de concesión de instrumentos financieros para proyectos de I+D en cooperación.**

El objetivo de esta convocatoria es facilitar el desarrollo de proyectos de I+D en cooperación entre empresas tractoras y PYME mediante la creación de consorcios que, además de desarrollar los proyectos de la presente convocatoria, puedan tener estabilidad en el tiempo y sean capaces de acudir a nuevas convocatorias de I+D+i nacionales y europeas, en las que la cooperación entre empresas resulta un requisito en la mayoría de los casos. La presente convocatoria se dirige a proyectos cuyo presupuesto máximo no supere 175.000 euros.

Actuaciones apoyables. Requisitos generales de los proyectos objeto del préstamo bonificado-subvención

- Por proyecto se entiende cualquier iniciativa de gasto o inversión, sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en un plazo determinado y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.
- Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y deberán ser realizados por empresas con sede o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana y los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana.
- Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:
  - Investigación industrial: investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.
  - Desarrollo experimental: adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.
  
- El proyecto en cooperación deberá tener un presupuesto subvencionable mayor de

30.000 euros e inferior a 175.000 euros. Para su cálculo, debe considerarse la suma del importe de costes susceptibles de subvención que asumirá cada empresa individualmente.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, tanto grandes como PYME, que tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana. Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas deberán ser integrantes de un consorcio creado con el propósito, entre otros, de ejecutar un proyecto común en el marco de este programa. Los consorcios deberán reunir las condiciones indicadas a continuación y mantenerlas a lo largo de la ejecución del proyecto:

- Estarán constituidos por un mínimo de dos empresas, sin que exista vinculación entre ellas.
- Al menos una de las empresas deberá ser PYME.
- Al menos una de las empresas deberá tener 50 o más trabajadores.
- Todas las empresas integrantes del consorcio deberán ser necesariamente solicitantes de ayuda a este programa para el mismo proyecto.
- Ninguna empresa integrante del consorcio podrá correr por sí sola con más del 70 por ciento de los costes subvencionables del proyecto, ni con menos del 20 por ciento de los mismos.

Las ayudas son en referencia a la bonificación de intereses en referencia a la solicitud de préstamos, y la subvención a fondo perdido de hasta un 30% del proyecto.

Las solicitudes se presentarán hasta el 11 de abril, con la documentación que en la orden se señala.

**Convocatoria de concesión de instrumentos financieros para proyectos de I+D PYME**

A través de esta línea de ayudas, el IVACE pretende facilitar a la PYME con poca o ninguna experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D accedan a los apoyos públicos para este tipo de proyectos que no superen los 175.000 euros.

Actuaciones apoyables. Requisitos generales de los proyectos objeto del préstamo bonificado-subvención

Por proyecto se entiende cualquier iniciativa de gasto o inversión, sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en un plazo determinado y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y deben encuadrarse dentro de las siguientes actuaciones:

- Investigación industrial: investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.
- Desarrollo experimental: adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.

Podrán acogerse a estas ayudas las PYME, que tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana. Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Costes subvencionables:

1. Servicios externos
  
2. Registro de derechos de propiedad industrial derivados de la ejecución del proyecto
  
3. Amortización de instrumental y equipamiento
  
4. Materiales
  
5. Recursos humanos

Las ayudas son en referencia a la bonificación de intereses en referencia a la solicitud de préstamos, y la subvención a fondo perdido de hasta un 25% del proyecto.

Las solicitudes se presentarán hasta el 11 de abril, con la documentación que en la orden se señala.

### **Convocatoria de concesión de instrumentos financieros para proyectos de creación de empresas de base tecnológica**

Podrán ser beneficiarias pequeñas empresas con sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana que tengan la consideración de empresa joven e innovadora y de base tecnológica y que, en el momento de la solicitud, tengan uno o más trabajadores/as consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) o documento equivalente y un mínimo de 6 meses de existencia. Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en

general, las entidades sin ánimo de lucro.

Se considerará empresa joven e innovadora aquella que tenga una antigüedad inferior a seis años en el momento en que se conceda la ayuda y en la que se cumpla que los costes de investigación y desarrollo de la empresa representan un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo. A efectos de demostrar el cumplimiento de este requisito, las empresas deberán presentar, en todos los casos y junto a la solicitud de ayuda, la correspondiente certificación del auditor externo.

Se considerará empresa de base tecnológica (EBT) aquella que reúna alguna de las siguientes características:

a) Su actividad se centre en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. En concreto:

- Que la actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.

- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.

b) La estrategia de negocio o actividad se base en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo diferenciador, en la creación de líneas de I+D propias y no en servicios a terceros. En concreto:

- Que realice elevadas inversiones en I+D en relación a su cifra de ventas.

- Que convierta el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su

introducción en el mercado.

Las ayudas son en referencia a la bonificación de intereses en referencia a la solicitud de préstamos, y la subvención a fondo perdido de hasta un 325% del proyecto, con un límite de 61.250 euros.

Las solicitudes se presentarán hasta el 11 de abril, con la documentación que en la orden se señala.